

Poder Legislativo

DECRETO No. 87-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 329 establece que el Estado promueve el desarrollo económico y social que estará sujeto a una planificación adecuada.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Decreto No.286-2009 de fecha 13 de Enero de 2010, que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, los recursos presupuestarios asignados por cada objetivo, por cada lineamiento estratégico y por cada indicador, deberán ser claramente identificados para permitir la asignación de recursos para el cumplimiento del Plan de Nación.

CONSIDERANDO: Que con el fin de lograr la eficiencia en la ejecución del Gasto y la consecución de metas establecidas en el Plan de Gobierno, Plan de Nación y Visión de País, el Poder Ejecutivo ha procedido a revisar y analizar los presupuestos de las Secretarías de Estado y demás organismos de su dependencia identificando objetos de Gasto con bajo nivel de ejecución.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República estima prioritario hacer una reasignación de un porcentaje de las asignaciones presupuestarias no ejecutados y de

acuerdo con la disponibilidad de ingresos presupuestarios a la fecha por las diferentes instituciones de la Administración Central, con el propósito de constituir un fondo destinado a financiar diferentes programas y proyectos cuyos resultados estén acorde a los objetivos y metas planteados en el Plan de Nación y Visión de País.

CONSIDERANDO: Que es atribución exclusiva del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes, así como la modificación presupuestaria.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición al Decreto Legislativo No.264-2010, de fecha 2 de Diciembre del año 2010, contentivo del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2011**, incorporándole dos (2) nuevos Artículos, bajo la denominación de 3-A y 3-B, el que se leerán de la manera siguiente:

ARTÍCULO 3-A.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que transfiera el veinticinco por ciento (25%) de los valores no ejecutados o no comprometidos de fondos nacionales, de las asignaciones que figuran en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República,

Ejercicio Fiscal Año 2011, a la Institución 449, Servicios Financieros de la Administración Central; con el propósito de constituir en dicha Institución un fondo destinado a financiar diferentes programas y proyectos cuyos resultados estén acorde a los objetivos y metas planteados en el Plan de Nación y Visión de País. Los objetos a ser afectados para los fines de este Decreto, serán los que a continuación se detallan:

SERVICIOS PERSONALES

- 11800 Dietas
- 12910 Contratos Especiales
- 12990 Otros Servicios Personales.
- 14200 Gastos de Representación en el Exterior (Excepto la Secretaría de Estado en los Despachos de: Relaciones Exteriores e Industria y Comercio).
- 14300 Gastos de Representación en el País.
- 14400 Gastos de Representación en el Exterior para Funcionarios.

SERVICIOS NO PERSONALES

- 22240 Alquiler de Equipo Educacional.
- 22250 Alquiler de Equipo para Computación.
- 22270 Alquiler de Equipos de Comunicación.
- 22400 Derechos sobre Bienes Intangibles.
- 22500 Alquiler de Espacios de Comunicación.
- 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.
- 24500 Servicios de Capacitación.

- 24600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados.
- 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.
- 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.
- 25600 Publicidad y Propaganda.
- 25900 Otros Servicios Comerciales y Financieros.
- 26110 Pasajes Nacionales.
- 26120 Pasajes al Exterior.
- 26210 Viáticos Nacionales.
- 26220 Viáticos al Exterior.
- 29100 Ceremonial y Protocolo.

MATERIALES Y SUMINISTROS

- 31100 Alimentos y bebidas para personas (Excepto Secretarías de Salud, Seguridad, Defensa Nacional, Trabajo y Seguridad Social y Desarrollo Social).
- 33100 Papel de Escritorio.
- 33200 Papel para Computación.
- 33300 Productos de Artes Gráficas.
- 33400 Productos de Papel y Cartón.
- 33500 Libros, Revistas y Periódicos.
- 35610 Gasolina.
- 35620 Diesel.
- 35630 Kerosén.
- 35640 Gas LPG.
- 35650 Aceites y Grasas Lubricantes.
- 36400 Herramientas Menores.
- 36910 Productos de Hojalata.
- 37300 Productos de Loza y Porcelana.

- 37400 Productos de Cemento, Asbesto y Yeso.
39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.

BIENES CAPITALIZABLES

- 42110 Muebles Varios de Oficina.
42120 Equipos Varios de Oficina.
42140 Electrodomésticos.
42200 Maquinaria y Equipo de Producción.
42300 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.
42500 Equipo de Comunicación y Señalamiento.
42600 Equipos para Computación.
42720 Equipos Recreativos y Deportivos.
42800 Herramientas y Repuestos Mayores.
43100 Libros y Revistas.
43200 Discos y Otras Unidades de Sonido.
43300 Películas y Otras Unidades de Imagen y Sonido.
43900 Otros Elementos Coleccionables.

ARTÍCULO 3-B.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que con los fondos referidos en el Artículo 3-A, constituya un fideicomiso en una Institución Financiera del Estado, mismo que será administrado de conformidad con los lineamientos y directrices que para tal efecto emita el Comité Especial del Fondo, constituido para su administración.- Dicho comité será integrado por el Presidente de la República o el representante que él designe, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, un Representante de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y los Presidentes

de la Comisión de Presupuesto I y II del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

WILLIAM CHONG WONG